

AUXILIO EN CARRETERA (SOLO PARA VEHÍCULOS CANJEADOS EL PERMISO DE CIRCULACIÓN V-24)

(DOS VEHÍCULOS EN PLATAFORMA Y UNO MEDIANTE DISPOSITIVO DE ARRASTRE)

DENTRO DEL RADIO DE LOS 100KM

FUERA DEL RADIO DE LOS 100KM

VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO

NO TACOGRAFO
NO DOCUMENTO DE CONTROL

SI TACOGRAFO DESDE KM 0
NO DOCUMENTO DE CONTROL
SI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES*

EN CASO DE NO LLEVARLO PORTAR
LA (INSTRUCCIÓN 01/2010)**

MAQUINARIA, VEHÍCULO NUEVO, BARCO, ETC.

NO TACOGRAFO
SI DOCUMENTO DE CONTROL

SI TACOGRAFO DESDE KM 0
SI DOCUMENTO DE CONTROL
SI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES*

EN CASO DE NO LLEVARLO PORTAR
LA (INSTRUCCIÓN 01/2010)**

* Obligación según Reglamento CEE 561/2013

** Instrucción de Fomento a la AGTC:

"Si encontramos un vehículo de estas características fuera del radio de 100 Kms. habrá que pedirle los discos diagrama o tarjeta de conductor de ese día, y en su caso, los que hicieran falta para llegar al punto donde se encuentra en relación con su centro de explotación, pero no se deben pedir los de períodos anteriores ni el certificado de actividades del conductor porque por regla general estos vehículos suelen hacer servicios de muy corto recorrido".

NOTA 1: El disco o tarjeta se tiene que insertar en el momento que se sepa que vamos a superar el radio de los 100 kms.

NOTA 2: Si el conductor ha estado conduciendo un vehículo exento de tacografo los días anteriores, debe llevar un certificado de actividades que así lo acredite el periodo en que no ha generado discos o tarjeta. (Ejemplo: si tenemos un gruista que habitualmente conduce un remolcador u otra grúa (V-24), y saliera un servicio de cabeza tractora (averiada) y semirremolque tenemos que tener en cuenta que la cabeza tractora averiada se la lleva el remolcador, y la cabeza tractora propietaria de la empresa de grúas se lleva el semirremolque, en este caso nuestra cabeza tractora deberá de llevar el tacografo, carta de porte, y certificado de actividades.)